

**ACUERDO DEL CONSEJERO DELEGADO DE TORREMOLINOS TV, S.A. RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN LAS MODALIDADES DE CONCURSO Y CONCURSO/OPOSICIÓN CONFORME A LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.**

La Empresa Municipal Torremolinos TV, S.A., sociedad anónima cien por cien de titularidad del Ayuntamiento de Torremolinos aprobó mediante Acuerdo del Consejero Delegado de fecha 27 de Mayo de 2022, la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103 de 31/05/2022.

La DA 7ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, amplía el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley “*las sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios del sector público, sin perjuicio de la adecuación, en su caso, a su normativa específica*”, por lo que entraba dentro del ámbito de aplicación de la Ley.

En la citada oferta extraordinaria, se incluyeron 18 plazas 16 por DA 6ª y 2 por Art. 2.1), todas ellas tal como señala el artículo 2 de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de naturaleza estructural, dotadas presupuestariamente y que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. A estos efectos, se entiende por plaza de naturaleza estructural aquella que hace referencia a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la empresa.

Por otro lado, y conforme a las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 61.6 y 61.7 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha aprobado con carácter excepcional y por una sola vez, un proceso extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso o concurso-oposición, según corresponda, de aquellas plazas que cumpliendo con lo dispuesto en el art. 2.1 de la precitada Ley, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Las presentes bases constituyen las normas generales y específicas que regirán la convocatoria correspondiente a las plazas vacantes en la plantilla de personal de la sociedad TORREMOLINOS TV, incorporadas a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, siendo su sistema selectivo el de concurso de méritos o el de concurso/oposición, según lo indicado en el anexo I, configurándose las mismas, como el marco jurídico regulador del procedimiento de selección y teniendo carácter vinculante.



Por otra parte, y conforme al art. 2 en relación con la DA. 6ª de la Ley 20/2021, la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales, señalar que se ha procedido a su negociación en Mesa General de Negociación en sesión celebrada en fecha 03 de diciembre de 2022, entre la representación de la Empresa y la de las secciones sindicales representantes de los empleados de la misma.

Con respecto a la competencia para la aprobación de las bases de la convocatoria, Corresponden al Consejo de Administración la totalidad de las facultades de representación, dirección, administración y disposición de los bienes de la Sociedad en todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la misma, sin otra limitación que la de aquellos asuntos o cuestiones que se hallen reservados a la Junta General por las Leyes. No obstante, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, se procedió a nombrar Consejero Delegado, disponiendo la misma por delegación de las mismas facultades que el Órgano delegante y, teniendo por tanto ambos Órganos, indistintamente, facultades para la aprobación la aprobación oferta, convocatoria y bases que articulan los procedimientos selectivos derivados de la aplicación de la Ley 20/2021.

Se ha seguido en la redacción de las presentes bases, sometidas a Negociación, la misma estructura que las de la Administración local en la que se integra la Empresa, como parte de su sector institucional, manteniendo así un criterio de homogeneidad en todos los procesos selectivos que se desarrollen en el sector público local perteneciente al Ayuntamiento de Torremolinos.

Así pues, en virtud de la delegación de competencias que ostento como Consejero Delegado,

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y las bases, cuyo texto se recoge a continuación, por las que se regirán las convocatorias para la selección de determinadas plazas vacantes en la plantilla de personal de la empresa mercantil “Torremolinos TV, S.A.”, incorporadas a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización del empleo temporal, correspondientes a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, en las modalidades de concurso y concurso/oposición, aprobada mediante Acuerdo del Consejero Delegado, de fecha 27 de mayo de 2022, todo ello conforme al siguiente tenor literal:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS Y CONCURSO OPOSICIÓN DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MERCANTIL TORREMOLINOS TV, S.A., INCORPORADAS A LA OEP EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE”**



**PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

1.1.- La mercantil Torremolinos TV, S.A., en adelante, LA EMPRESA, aprobó mediante Acuerdo del Consejero Delegado, de fecha 27 de mayo de 2022, la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103 de 31/05/2022.

Es objeto de las presentes bases el establecimiento de las normas que regirán, tanto de manera general como específica, el proceso selectivo que se convoque mediante el sistema concurso o concurso/oposición, para el ingreso como personal laboral, en las plazas correspondientes a la tasa de estabilización de empleo temporal incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización, que se relacionan seguidamente, como ANEXO I:

**ANEXO I. PLAZAS INCLUIDAS EN LA OEE2022 Y REQUISITOS DE ACCESO**

<b>CATEGORIA</b>	<b>VACANTE</b>	<b>GRUPO PROFESIONAL</b>	<b>CONCURSO MERITOS</b>	<b>CONCURSO OPOSICION</b>
JEFE/A REALIZADOR	1	1	1	
REDACTOR/A	7	2	7	
OPERARIO/A CAMARA	6	4	6	
ADMINISTRATIVO/A	3	5	1	2
COMERCIAL	1	5	1	
<b>TOTAL PLAZAS OEE22 TORREMOLINOS TV:</b>	<b>18</b>		<b>16</b>	<b>2</b>

Requisitos de acceso, en consonancia con lo regulado en el Convenio Colectivo Regional para las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía:

Nivel 1: Jefe Departamento/Director Técnico:	Grado Superior o equivalente
Nivel 2: Realizador/Redactor:	Bachillerato o FPII
Nivel 4: Operario Cámara:	Educación Secundaria Obligatoria
Nivel 5: Administrativo/Comercial:	Educación Secundaria Obligatoria

Aquellos candidatos que tengan una antigüedad en la categoría profesional a la que opten superior a 5 años pero no cumplan el requisito de titulación para el acceso a la plaza, podrán acreditarlo con la superación de un curso de formación que impartirá la empresa, previa declaración responsable de realización del mismo, adjunta a la solicitud de presentación, cuando sea convocado por LA EMPRESA.



1.2.- Las plazas objeto del proceso selectivo, lo serán en régimen laboral, según se indique en las presentes bases, así como en la convocatoria pertinente.

Sus funciones y retribuciones serán las establecidas por LA EMPRESA para cada categoría profesional, de acuerdo, todo ello, con la normativa legal vigente y lo dispuesto en las tablas salariales y los acuerdos suscritos entre la EMPRESA y sus empleados.

Una vez superado el proceso selectivo, el personal seleccionado podrá ser destinado, para prestar sus servicios profesionales, a cualquier servicio o centro de trabajo de la EMPRESA.

1.3.- Los requisitos de titulación vienen regulados en el Anexo I de las presentes bases.

1.4.- En la articulación de estos procesos selectivos, en todo caso se garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo el sistema de selección el de concurso, en el que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en la categoría profesional de que se trate, por los servicios prestados en esta EMPRESA, así como en el resto de Administraciones Públicas y/o Sector Público institucional. Asimismo, se tendrá en cuenta los méritos acreditados en concepto de formación, tanto en el procedimiento selectivo de concurso, como en el de concurso-oposición.

1.5.- Las presentes bases vincularán a la EMPRESA, a los tribunales que han de valorar los méritos acreditados por los aspirantes y a quienes participen en las mismas.

1.6.- Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), en BOJA, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torremolinos (Tablón de anuncios) y en la web de la EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación. Asimismo, se hará público el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

1.7.- La composición de los Tribunales, las listas de admitidos y excluidos se hará pública en la web de la EMPRESA.

Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la web de la EMPRESA.

1.8.- Protección de datos:

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la EMPRESA. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al excelentísimo Ayuntamiento de Torremolinos, el cual lo remitirá a la EMPRESA para su tratamiento, sito en plaza de Blas Infante, sin número, Torremolinos (Málaga), CP 29620, de conformidad con lo establecido en



la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

1.9.- Las presentes bases se regirán, en aquello que le sea de aplicación, por la siguiente normativa:

- Los artículos 91, 92, 100, 102 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 10, 11, 37, 55, 61.1, .6 y .7 y ss., y 70 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TR-LEBEP).
- Los artículos 128, 133, 134, 135, 136 y 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.
- La Orden 1822/2006, de 9 de Junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo con las personas con discapacidad.
- La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 20 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Decreto 2/2002, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Resolución de la Secretaría del Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





Torremolinos  
televisión

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## SEGUNDA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía.

## TERCERA.- REQUISITOS

3.1.- Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación, además de los que se señalen en el Anexo I de las presentes bases, el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TR-LEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

### 1. Nacionalidad.

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.



c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Artículos 56 y 67 TREBEP).

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera en el Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante español o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a titulación de nivel académico universitario oficial, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.2.- Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3.3.- Para la admisión en el proceso selectivo bastará con que quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como aportar la documentación acreditativa para las personas con alguna discapacidad, que se recoge en el apartado 3.5, de la presente base.



3.4.- Quienes estén afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales se admitirán en igualdad de condiciones, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3.5.- Para participar en el cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33%, será necesario:

3.5.1.- Indicarlo expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. Si no hacen constar este dato se entenderá que optan por el turno general.

3.5.2.- Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de solicitudes.

3.5.3.- Adjuntar a la solicitud copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.

3.6.- Las plazas correspondientes a cupo de plazas reservadas a personas con una discapacidad igual o superior al 33% no cubiertas en la presente convocatoria se añadirán a las del cupo general.

#### CUARTA.- BOLSA DE EMPLEO

4.1.- En la presente base se regula, en su caso, la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria, en base a los siguientes criterios:

Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, se constituirá, la Bolsa de Empleo Temporal si no existe bolsa en vigor, o se ampliará la existente, en su caso, con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

a.- Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización tanto por concurso de méritos, (DA6ª/DA8ª), como por concurso-oposición (art. 2º), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar aquéllos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso de méritos y en segundo lugar aquéllos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso-oposición, ordenados en su caso, por la puntuación obtenida.

b.- En caso de que una categoría se convoque solo por uno de los procedimientos establecidos, el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar, ordenados en su caso por la puntuación obtenida.

4.2.- El número máximo de solicitantes que se incluirán en la bolsa de empleo por cada plaza será de 50 y se atenderá al orden de prelación en virtud de la puntuación obtenida de mayor a menor puntuación.

4.3.- El funcionamiento de la precitada Bolsa de Empleo, se acordará una vez finalizado los procedimientos de estabilización por el Órgano competente de la EMPRESA.



El llamamiento de los aspirantes incluidos en las Bolsas de Empleo creadas, cuando en Bolsas de las mismas plazas existan aspirantes de cupo general y cupo de reserva de discapacidad, se realizará de forma alternativa, alternando el llamamiento de un turno y posteriormente el del otro comenzando por el del aspirante que tenga mayor puntuación independientemente del cupo al que pertenezca.

## QUINTA. - SOLICITUDES

5.1.- Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, cumplimentarán la solicitud del procedimiento selectivo al que opte, concurso o concurso/oposición (Anexo II), completando la relación de méritos que se aleguen, en los modelos oficiales aprobados y publicados en la página web EMPRESA, solicitud en la que entre otros datos, constará la declaración expresa de que el/la aspirante reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Consejero Delegado de Torremolinos TV, S.A.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma, o la presentación incompleta, en su caso, supondrá la exclusión del aspirante.

Las solicitudes deberán presentarse cumplimentando el régimen de autobaremación que, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que el aspirante solicite sean valorados y sean objeto de valoración según la plaza, salvo lo dispuesto en caso de experiencia profesional y formación complementaria para empleados de la EMPRESA.

La puntuación presentada en el autobaremo tendrá carácter meramente orientativo para el tribunal sin que la misma sea vinculante para el mismo.

La falta de autobaremación por el aspirante se considerará un defecto NO subsanable.

### 5.2.- Presentación.-

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en la web que la EMPRESA habilitará para ello, accediendo al trámite OEP Proceso Extraordinario de Estabilización, y siguiendo las instrucciones que se indiquen. La presentación por esta vía permitirá la cumplimentación en línea de la solicitud, la incorporación de los documentos anexos a la solicitud, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como la firma y el registro electrónico de la solicitud cumplimentada con la documentación anexa que se incorpore a la misma.

Las solicitudes que se presenten en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación electrónica de la instancia en el modelo oficial expuesto en la web de la EMPRESA, y su posterior presentación en el Registro de la EMPRESA o en la forma establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



La preferencia de notificación se entenderá formulada por el aspirante, en el mismo medio por el que el aspirante presente su solicitud, salvo manifestación expresa en contrario, para lo que deberá acudir al trámite sobre modificación de preferencias de notificación que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Corporación.

En caso de que la solicitud se presente de forma presencial en un Registro distinto al de la EMPRESA o en las Oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el aspirante deberá simultáneamente remitir aviso de su presentación mediante email al correo electrónico que se publique en la web de la EMPRESA.

5.3. Conforme con lo dispuesto en Artículo 2. *“Procesos de estabilización de empleo temporal.” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se publicará convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas antes del 31 de diciembre de 2022 en la que se darán a conocer todas las plazas que serán objeto del referido proceso selectivo para la estabilización.*

*“La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.”.*

No obstante, e independientemente a lo dispuesto en el párrafo anterior, el plazo para la presentación de solicitudes por parte de los interesados en participar en el procedimiento será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en BOE de anuncio específico de inicio de plazo para la presentación de solicitudes en cada una de las plazas incluidas en la convocatoria anteriormente publicada en BOE.

Por tanto, independientemente de que antes del 31 de diciembre de 2022, se publique convocatoria general en BOE con todas las plazas objeto del presente procedimiento de selección de estabilización de empleo, el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes para cada una de las plazas comenzará con la publicación de anuncios específicos en BOE de las plazas concretas objeto de la convocatoria y será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al referido anuncio.

En cualquier caso, la ejecución de los procedimientos de selección se desarrollará entre el 01/01/2022 y el 31/12/2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021 como plazos para resolver dichos procedimientos.

5.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en el correspondiente plazo que se abrirá a tal efecto.

5.5. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones que figuren en las presentes bases y, en su caso, en las instrucciones de cada convocatoria, debiéndose presentar una solicitud por cada plaza a la que se opta, especificando claramente la misma.

5.6.- Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos relativos a la experiencia profesional y a la formación, al objeto de su posterior baremación por el órgano de selección.

En relación con la baremación de la Experiencia, Certificado Vida laboral y el Certificado de Servicios Previos en la EMPRESA de aquellos aspirantes que presten o hayan



prestado servicios anteriormente en dicha EMPRESA, no existirá la obligación de entregar el mismo, ya que tal información consta en el Departamento de Recursos Humanos la EMPRESA, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1.- Para la admisión en el correspondiente proceso selectivo bastará con la declaración en su solicitud de quienes participen en el procedimiento de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y en el caso de participar en el turno de discapacidad, presentar la documentación requerida en las bases 3.5.

No obstante, para la valoración de los méritos, los aspirantes deberán aportar la documentación objeto de baremación salvo la relativa a experiencia en la EMPRESA para aquellos aspirantes que sean empleados de dicha EMPRESA al disponer de la misma y poder proceder directamente a su valoración.

6.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de cada plaza, tras el examen de las mismas, se dictará Acuerdo, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarlas si fuera susceptible de ello.

Dicho Acuerdo se publicará en la web de la EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación.

6.3.- Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base quinta.

6.4.- Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

6.5.- Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, se adoptará Acuerdo declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará igualmente en la web de la EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos.

Esta publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones y será determinante de los plazos a efectos de posibles recursos. Los aspirantes excluidos podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de las listas definitivas.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, la lista provisional se considerará como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

#### SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1.- El tribunal calificador estará constituido por presidencia, cuatro vocalías y secretaría, contando esta última con voz y sin voto. Su composición se aprobará mediante Acuerdo, que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en



la web de la EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

7.2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en lo que no se contradiga con éste, en lo señalado en el artículo 4, apartados e) y f) del Real decreto 896/1991, de 7 de junio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.3.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.4.- La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

7.5.- El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria, o persona que los sustituya, respectivamente. Su actuación se ajustará estrictamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás disposiciones vigentes.

Además, resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

7.6.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para la valoración de los méritos, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También se podrá contar con personal colaborador.

7.7.- El tribunal de selección adaptará cuantas medidas resulten necesarias para garantizar que los aspirantes con discapacidad, gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes, de acuerdo con la normativa vigente.

7.8.- El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas en cada categoría.



7.9.- No podrán formar parte de los órganos de selección de personal funcionario, el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos ni el personal eventual.

7.10.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona.

## OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO

### PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONCURSO DE MERITOS:

8.1.- De conformidad con lo previsto en el art. 61.6 y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 2.1, disposición adicional primera relativa a “Medidas en el ámbito local”, y disposiciones adicionales sexta y octava relativas a “Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración” e “Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso” de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el presente proceso selectivo, para las plazas indicadas en el ANEXO I, a las que se opta a través de concurso, constará de una única fase:

#### - Concurso:

La puntuación máxima que podrá obtenerse es de 100 puntos. Consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse cumplimentando el régimen de autobaremación que, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que el aspirante solicite sean valorados y sean objeto de valoración según la plaza, salvo lo dispuesto en caso de experiencia profesional y formación complementaria para empleados que hayan prestado servicios en la EMPRESA en relación a la documentación que obre en poder de ésta.

La puntuación presentada en el autobaremo tendrá carácter meramente orientativo para el tribunal sin que la misma sea vinculante para el mismo.

La falta de autobaremación por el aspirante se considerará un defecto NO subsanable.

#### Méritos a valorar:

8.1.1- EXPERIENCIA PROFESIONAL.- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 80 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta, en Torremolinos TV.....: 0,834 puntos.



- b) Por mes año completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta, en una Administración Pública u organismo o empresa de ella dependiente, cien por cien de titularidad pública, que incluya en su objeto social la gestión y explotación de un canal local de televisión .....: 0,209 puntos.

Los períodos inferiores al mes, se computarán proporcionalmente, determinando el cómputo de días y su correspondiente conversión en meses.

No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la categoría objeto de la convocatoria.

Se valorarán los servicios efectivos prestados en las AAPP o empresas cuyo objeto social sea el indicado en el apartado b) como personal laboral, cuando la Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al de la plaza la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación o superior.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Publicas o en Organismos o empresas pertenecientes al sector institucional en plazas o puestos del mismo subgrupo o categoría laboral del convocado y de similar contenido funcional.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente para la misma plaza solicitada.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación, o contratos en caso del personal laboral, en los que figure claramente la plaza/puesto/categoría profesional para la que se ha sido contratado.

En relación con la baremación de la Experiencia, Certificado Vida laboral y el Certificado de Servicios Previos en la EMPRESA de aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios anteriormente en la misma, no existirá la obligación de entregar el mismo, ya que tal información consta en el Departamento de Recursos Humanos, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.1.2 **FORMACIÓN:** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos; a valorar según lo siguiente:

- a) Por cursos, jornadas de perfeccionamiento y/o seminarios de formación, impartidos u homologados por instituciones oficiales, o impartidos por sindicatos y los realizados en el ámbito de la formación continua, que versen sobre las materias relacionadas con la plaza o categoría objeto de la convocatoria, se valorarán a razón de 0,40 puntos por hora de curso.

Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados los días, como un solo día y por tanto 4 horas.



Será necesaria la presentación, junto con la solicitud, por parte de todos los aspirantes de la documentación acreditativa de los méritos de formación.

b) Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, o equivalente:

- 1 punto: Graduado ESO/Graduado Escolar
- 2 puntos: Bachiller/Técnico
- 3 puntos: Técnico Superior/FP-II
- 4 puntos: Diplomatura
- 7 puntos: Grado
- 10 puntos: Licenciaturas/Dobles Grados

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir ordenada y numerada. Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

#### PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONCURSO/OPOSICIÓN

8.2.- El sistema selectivo para la provisión de las plazas afectadas por el proceso selectivo de concurso-oposición, de las plazas indicadas en el ANEXO I, constará de dos fases:

- 8.2.1.- **Primera fase: Oposición (60 Puntos).** Se celebrará previamente a la fase de concurso, no siendo eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva (si así se acuerda). Constará de una única prueba obligatoria consistente en un **prueba teórico-práctica** que no tendrá carácter eliminatorio para la fase de concurso cuyo objetivo será determinar el grado de conocimiento sobre el desarrollo de la plaza a la que opta. El Temario será publicado en la web de LA EMPRESA, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 8.2.2.- **Segunda fase: Concurso (40 Puntos).** Se celebrará con posterioridad a la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.2.2.1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.-** La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de **32 puntos**; a valorar según lo siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta, en LA EMPRESA..... : 0,625 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría a la que se opta, en una Administración Pública u organismo o empresa de ella dependiente, cien por cien de titularidad pública, que incluya en su objeto social la gestión y explotación de un canal local de televisión.: 0,25 puntos.

Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente.



No se podrán acumular a efectos de la puntuación prevista en los apartados a) y b), los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la plaza o categoría profesional objeto de la convocatoria.

Se valorarán los servicios efectivos prestados en las AAPP como personal laboral, cuando la Categoría Profesional y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sea similar al de la plaza la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo de Titulación o superior.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Publicas o en Organismos o empresas pertenecientes al sector público institucional, en plazas o puestos del mismo subgrupo o categoría laboral del convocado y de similar contenido funcional.

Para aquellas plazas o categorías profesionales que, siendo idénticas en su contenido, hayan sufrido modificación en su denominación a lo largo de los últimos años, bien para adaptar las mismas a las nuevas titulaciones o bien por cualquier otra circunstancia, ambas denominaciones serán objeto de valoración indistintamente para la misma plaza solicitada.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación, o contratos en caso de personal laboral, en los que figure claramente la plaza/puesto/categoría profesional para la que ha sido contratado.

En relación con la baremación de la Experiencia, Certificado Vida laboral y el Certificado de Servicios Previos en LA EMPRESA de aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios anteriormente en la misma, no existirá la obligación de entregar el mismo, ya que tal información consta en el Departamento de Recursos Humanos, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 8.2.2.2. FORMACION COMPLEMENTARIA (Máximo 8 puntos)

- Por cursos y jornadas de perfeccionamiento impartidos y homologados por instituciones oficiales, o los impartidos en el ámbito de la formación continua, se valorará a razón de 0,2 puntos por hora de curso.
- Por titulaciones oficiales de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, y que guarde relación con esta, o equivalente:
  - 0,25 punto: Graduado ESO/Graduado Escolar
  - 0,5 puntos: Bachiller/Técnico
  - 0,75 puntos: Técnico Superior/ FPII
  - 1 puntos: Diplomatura
  - 3 puntos: Grado
  - 5 puntos: Doble grado/Master



Los aspirantes estarán obligados a aportar los originales de la citada documentación en cualquier momento que le fueren requeridos por el tribunal a efectos de comprobación y en todo caso antes de la adjudicación de la plaza.

El tribunal calificador, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

8.3.- En caso de empate, tanto en los procedimientos selectivos de concurso, como en los de concurso oposición, se atenderá:

- En primer lugar, a la totalidad de los servicios prestados en la plaza o categoría profesional a la que se opta objeto de la convocatoria en la EMPRESA convocante, sin límite de puntuación.
- En segundo lugar, quien acredite mayor experiencia en la EMPRESA convocante.
- En tercer lugar, quien acredite mayor número de méritos formativos, impartidos en los dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En cuarto lugar, al orden alfabético de los opositores, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado competente en materia de Función Pública, vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitudes, por la que se determine el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año. La ordenación alfabética de los aspirantes se efectuará atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

## NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

9.1.- Si en cualquier momento del procedimiento, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, pondrá en conocimiento de la autoridad convocante que pueda concurrir dicha circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, resuelva al respecto.

9.2.- Concluido el proceso de baremación de los méritos, el tribunal hará públicas, en la página web de LA EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, el listado de las calificaciones provisionales obtenidas, ordenado de mayor a menor puntuación.

9.3.- Tras la publicación de la lista provisional de las puntuaciones obtenidas en la baremación de méritos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las calificaciones, para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de las alegaciones por parte del tribunal se hará pública con la lista de las calificaciones definitivas, considerándose desestimadas todas aquéllas que no se vean contempladas en la citada publicación.

9.4.- Finalizada la fase de valoración de méritos, el tribunal hará pública la lista definitiva de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos en la página web de la EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, el listado de las puntuaciones, ordenado de mayor a menor calificación obtenida.



9.5.- El tribunal de selección no podrá proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección.

9.6.- Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en la página web de la EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos.

#### DÉCIMA.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTOS

10.1.- La relación definitiva de aprobados se elevará al órgano competente, y una vez publicada en la página web de la EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de 20 días naturales, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como de los méritos alegados.

10.2.- Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano competente elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y nombrará a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

10.4.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomará posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final.

10.5.- Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria o no presentase en tiempo y forma la documentación acreditativa requerida, el órgano competente podrá requerir al tribunal calificador la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.



## UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de las relaciones de aprobados a que se refiere el apartado 10.1 anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar, en el Departamento de RRHH de la EMPRESA, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad. En caso de ser nacional de otro estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente y del permiso de conducir B u otros permisos si fueran necesarios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras Administraciones Públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- e) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el apartado experiencia y formación del sistema selectivo, salvo que obren en poder de LA EMPRESA.
- g) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en el Anexo I de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

11.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

11.3.- Los aspirantes seleccionados que tuvieran la condición de personal laboral al servicio de LA EMPRESA, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior contratación.

## DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

12.1.- Las bases que regirán la convocatoria del presente proceso selectivo, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA), en BOJA y en la página web de LA EMPRESA. Asimismo, un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

12.2.- Las listas de admitidos y excluidos, se publicarán en la página web de la EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos,

12.3.- Toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al



público en la página web de la EMPRESA, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos

ANEXO I. PLAZAS INCLUIDAS EN LA OEE2022 Y REQUISITOS DE ACCESO

CATEGORIA	VACANTE	GRUPO PROFESIONAL	CONCURSO MERITOS	CONCURSO OPOSICION
JEFE/A REALIZADOR	1	1	1	
REDACTOR/A	7	2	7	
OPERARIO/A CAMARA	6	4	6	
ADMINISTRATIVO/A	3	5	1	2
COMERCIAL	1	5	1	
<b>TOTAL PLAZAS OOE22 TORREMOLINOS TV:</b>	<b>18</b>		<b>16</b>	<b>2</b>

Requisitos de acceso, en consonancia con lo regulado en el Convenio Colectivo Regional para las Empresas Productoras Audiovisuales de Andalucía:

Nivel 1: Jefe Departamento/Director Técnico:	Grado Superior o equivalente
Nivel 2: Realizador/Redactor:	Bachillerato o FPII
Nivel 4: Operario Cámara:	Educación Secundaria Obligatoria
Nivel 5: Administrativo/Comercial:	Educación Secundaria Obligatoria

Aquellos candidatos que tengan una antigüedad en la categoría profesional a la que opten superior a 5 años pero no cumplan el requisito de titulación para el acceso a la plaza, podrán acreditarlo con la superación de un curso de formación que impartirá la empresa, previa declaración responsable de realización del mismo, adjunta a la solicitud de presentación, cuando sea convocado por LA EMPRESA.



ANEXO II. SOLICITUD

CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN  
DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE  
**SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO DE MÉRITOS**



PLAZA A LA QUE ASPIRA:			
TURNO GENERAL		TURNO DISCAPACIDAD	
DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	
Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Letra Escalera Piso Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	
(			

EXPERIENCIA PROFESIONAL 8.1.1.						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO	DESDE	HASTA	TOTAL DÍAS
			1			
			)			

### FORMACIÓN

FORMACIÓN 8.1.2.a)		DURACIÓN	
DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA	ENTIDAD ORGANIZADORA	NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS





Torremolinos  
televisión

FORMACIÓN 8.1.2.b)		
b) Titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta		
TÍTULO <sup>(2)</sup>	DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA

#### AUTOBAREMACION (A efectos meramente orientativos)

APARTADO BAREMO Puesto: (Incluir Ref. Puesto)	PUNTUACION
8.1.1.a) Experiencia	
8.1.1.b) Experiencia	
8.1.2.a) Formación	
8.1.2.b) Formación	
Total Autobaremación	

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Solicita, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido/a en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria

OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

(1)  
Funcionario de carrera  
Funcionario interino  
Contratado laboral

(2)  
Bachiller/Técnico  
Técnico Superior/FP-II  
Diplomatura  
Licenciatura/Grado  
Experto Universitario  
Especialista Universitario  
Máster Universitario  
Doctorado Universitario

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento "Solicitud de Empleo".

## ANEXO II. SOLICITUD



Cód. Validación: 6CHRDE5L2ZFJC9NNJFHACA9LWMI | Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



Torremolinos  
televisión

**CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE  
ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE  
SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN**



Cód. Validación: 6CHRDE5LZZF-JC9NNJFHACA9LWM | Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27

PLAZA A LA QUE ASPIRA:			
TURNO GENERAL <input type="checkbox"/>		TURNO DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>	
<b>DATOS PERSONALES</b>			
DNI/Pasaporte/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo Electrónico	
Tipo Vía	Nombre Vía	Número	Letra Escalera Piso Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	
(			

EXPERIENCIA PROFESIONAL 8.2.1.						
ADMINISTRACIÓN	CATEGORÍA	SUBGRUPO	VÍNCULO(1)	DESDE	HASTA	TOTAL DÍA
			)			

### FORMACIÓN

FORMACIÓN 8.2.2.a)	ENTIDAD ORGANIZADOR A	DURACIÓN	
		NÚM. HORAS	NÚM. JORNADAS
DENOMINACIÓN CURSO/JORNADA			

--	--	--	--



FORMACIÓN 8.2.2.b)		
b) Titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta		
TÍTULO <sup>(2)</sup>	DENOMINACIÓN	ENTIDAD ORGANIZADORA

AUTOBAREMACION (A efectos meramente orientativos)

APARTADO BAREMO Puesto: (Incluir Ref. Puesto)	PUNTUACION
8.2.1.a) Experiencia	
8.2.1.b) Experiencia	
8.2.2.a) Formación	
8.2.2.b) Formación	
Total Autobaremación	

SOLICITA ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados, reuniendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Solicita, en el caso de reunir los requisitos exigidos, ser incluido/a en la bolsa de empleo que se constituya, en su caso, en esta convocatoria

OPOSICIÓN a la entidad para realizar consultas de los datos del solicitante/representante a través de la plataforma de intermediación de datos y otros servicios interoperables.

De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultará por medios electrónicos los datos necesarios para la resolución de su solicitud. Puede ejercer su derecho de oposición al tratamiento, por motivos que deberá justificar, y en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración. Igualmente, en caso de no poder obtenerse dicha información por parte de este Organismo, se le podrá solicitar la documentación justificativa correspondiente.

(1)  
Funcionario de carrera  
Funcionario interino  
Contratado laboral

(2)  
Bachiller/Técnico  
Técnico Superior/FP-II  
Diplomatura  
Licenciatura/Grado  
Experto Universitario  
Especialista Universitario  
Máster Universitario  
Doctorado Universitario

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales se incorporarán a la actividad de tratamiento "Solicitud de Empleo".



**SEGUNDO.-** Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en BOJA asimismo, el anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado debiendo contener: La denominación de la plaza para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, entidad que las convoca, clase y número de plazas, con indicación de las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del Boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria. Dicha información relativa a las plazas a convocar aparece reflejada en el Anexo I de las presentes bases.

**TERCERO.-** Que los acuerdos adoptados se trasladen al Ayuntamiento de Torremolinos y al/a Delegado/a de Empresa para su conocimiento y efectos oportunos.

En Torremolinos, firmado y fechado electrónicamente

Fdo.: D<sup>a</sup>. Luis José Rodríguez del Pozo

El Consejero Delegado de Torremolinos TV, S.A.

